Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592
E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR Nº 14

Dolores, 18 de abril de 2.001.-

CONSEJO SUPERIOR

Circular número 4358 (12/04/01)

MESA DE ENTRADAS VIRTUAL

Comunicación de la Suprema Corte de Justicia sobre la resolución número 0860, del 4/4/01. referida a la actualización de la información destinada al sistema informático “Mesa de entradas virtual”, y a los requisitos a cumplir en ese sentido.

La PLATA, 4 de abril de 2.001.

VISTO: El sistema informático denominado "Mesa de entradas virtual" para la Consulta sobre el estado de causas en trámite ante los organismos de los fueros Civil y Comercial, y Laboral; los informes de las Subsecretarías de Información y Planificación; la resolución de Presidencia N° 31, del 15 de enero de 1999; el Acuerdo de este Tribunal 2972; los convenios celebrados por tal sistema con diversos Colegios de Abogados de la Provincia, y

CONSIDERANDO: Que desde la puesta en funcionamiento del mismo se ha advertido su utilidad y conveniencia.

Que considerándose superada la primera, etapa de instalación, ajuste y difusión sin perjuicio de constantes mejoras relativas al software y hardware empleados, se hace necesario optimizar el tratamiento y actualización de la información que provee el referido mecanismo, por cuanto se han observado dificultades derivadas de la ausencia de datos tales como la fecha de providencias y resoluciones, o bien, la consignación incompleta de datos relativos a partes y objeto de juicio.

Que al mismo tiempo, debe ampliarse el alcance de la resolución N° 31/99 a la totalidad de los departamentos judiciales, demandando de los señores magistrados y funcionarios la adopción de los recaudos tendientes a cumplimentar la carga completa y oportuna de información a fin de asegurar la integridad y actualización de los datos suministrados al público.

Que al mismo tiempo se hace necesario instituir un procedimiento de control y corrección que ayude a la efectiva supresión de la actual multiplicidad de criterio e ingreso parcializado de datos, permitiendo la participación, de los usuarios en la detección de problemas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1°) Los señores Secretarios de los organismos de primera instancia y Cámaras de Apelación del fuero en lo Civil y Comercial y Tribunales del Trabajo, serán responsables del registro completo de información en el sistema informático disponible, relativa a expedientes en trámite por ante los organismos en los que desempeñen funciones, garantizando la exactitud, integridad y actualización instantánea de los mismos.

2º) En cumplimiento de lo dispuesto será de observancia obligatoria el registro de: fechas, con indicación de día, mes y año; número dé causa asignado por la Receptoría General de Expedientes, sin, modificación alguna; objeto de juicio, según la tabla de materias aprobada por Acuerdo 2972; texto de providencia o resolución con indicación de lugar y fecha del acto, objeto de petición o presentación, rol procesal del presentante o peticionarlo, apellido, nombre y cargo del magistrado o funcionario que suscribe el acto.

3º) Los Colegios y Asociaciones de Abogados de la Provincia podrán canalizar las nuevas, sugerencias y observaciones a una casilla de correo electrónico habilitada por la Subsecretaria de Información al efecto. Las denuncias sobre ausencia, inexactitud o desactualización de datos, serán constatadas por intermedio de las Delegaciones de Sistemas limitándose a la constatación física y lógica de los registros, elevándose un informe sobre anomalías o presunción de incumplimiento de la presente, al Secretario del organismo comprendido. Pasadas cuarenta y ocho horas sin verificarse correcciones u obstáculos técnicos se elevará copia del citado informe al titular de la Oficina de Control Judicial para la instrucción de la correspondiente actuación de comprobación.

4º) Comuníquese a los señores magistrados de los fueros Civil Comercial Laboral y por su intermedio á los señores Secretarios y al Colegio de Abogados de la Provincia.